

lososía jurídica; desde esta perspectiva, la obra de Lévy-Bruhl cobra especial significado y relevancia; el derecho es un fenómeno social y lo social no es, creemos, algo abstracto, impersonal y separado del hombre; "el científico, dice Lévy-Bruhl, debe entregarse al culto exclusivo de la verdad", y pone en guardia contra los peligros de una "ciencia dirigida" par parte, sobre todo, de un Estado autoritario; por otro lado, las ciencias humanas no son algo "neutro", "indiferente" o "formal", y aquí radica, en nuestra opinión, la dificultad a salvar para lograr hacer ciencia sin "dirigismos" y sin "abstenciones".

La ciencia del derecho actual habrá de responder a estas exigencias: quizás resulte interesante hacer resaltar, para finalizar este breve comentario, la vía que podría seguir una prolongación del pensamiento sociológico, recordando que para Lévy-Bruhl el origen de la ciencia del derecho se encuentra en Montesquieu en su célebre definición de las leyes como "las relaciones necesarias que derivan de la naturaleza de las cosas"; escribe en efecto: "Con esta afirmación acogedora del carácter objetivo de las instituciones jurídicas, Montesquieu abre el camino a la ciencia del derecho". Se trataría, en definitiva, del nexo entre la naturaleza de las cosas y la necesidad de un análisis sociológico. Desde estos presupuestos, hay que estar de acuerdo con Lévy-Bruhl cuando afirma que nuestra época "ya no se contenta con una vaga filosofía del derecho que era, sobre todo, pretexto para lugares comunes".

ELÍAS DÍAZ

HENRI BATIFFOL: *La philosophie du droit*; Presses universitaires de France, Paris, 1960.

El problema del fundamento y valor del derecho positivo, tema central de la filosofía jurídica, viene abordado por el prof. Batiffol a través del examen de las más importantes respuestas aportadas: el positivismo y la doctrina de la naturaleza de las cosas y el tema de los valores por otro.

El afán prudente y riguroso del positivismo, concretándose a la observación de los fenómenos y a la formulación de lo verificable, significa históricamente, desde el punto de vista jurídico, la oposición, sobre todo, al iusnaturalismo clásico racionalista que, paradójicamente, había contribuido (a través de las codificaciones y la escuela de la exégesis) a la exaltación del derecho positivo como categoría única. Señala Batiffol cómo la insuficiencia del positivismo aparece en relación con su radical empirismo, a la vez que en su vinculación al voluntarismo y al formalismo; la decadencia del voluntarismo, dando entrada al elemento intelectivo, y la del formalismo, exigiendo un estudio científico material, es decir de contenidos, significaría, pues, el límite del positivismo.

En contraste completo con el formalismo normativista, la orientación sociológica, dice Batiffol, va a ver en el derecho esencialmente una constatación de la realidad social; se mantiene todavía exclusivamente en el dominio de lo observable y se señala que el objetivo de la ley será "leer" en los hechos sociales las reglas que deben ser consagradas; ahora bien, esta "lectura" del derecho en los hechos significa, según Batiffol, el desconocimiento de la función que el factor consciente y deliberativo tiene en la elaboración del derecho, y, por lo tanto la recaída en un cierto irracionalismo y, en definitiva, arbi-

triedad. Entonces el método sociológico, dice Batiffol, deberá ser orientado, más allá del programa de observación pura y simple, hacia un descubrimiento de las tendencias sociales más profundas, es decir hacia la consideración de la naturaleza de la sociedad; y esto nos situaría ya en el terreno de la investigación de la "naturaleza de las cosas".

El tema de la naturaleza de las cosas aparece íntimamente vinculado a la problemática iusnaturalista en su vertiente aristotélico-tomista; así, mientras el iusnaturalismo racionalista se construye a través de deducciones racionales obtenidas sucesivamente de principios más generales, el derecho natural de Aristoteles y Santo Tomás se orienta hacia un análisis concreto de la naturaleza del hombre y de las cosas. Dentro de esta problemática es la noción de fin quien permite el planteamiento del tema de los valores, que Batiffol señala como la característica del pensamiento jurídico contemporáneo.

Respecto a la posibilidad científica de la axiología, la postura de Batiffol se manifiesta en el sentido de dar entrada a los valores en la problemática jurídica; "la elaboración del derecho, dice, supone admitir que existen ciertos resultados que merecen ser conseguidos"; y después: "es vano el intento de querer construir un derecho que esté libre de toda discusión sobre la concepción general de la vida"; es realmente difícil admitir la neutralidad filosófica del legislador.

Situado en esta dirección, señala Batiffol como fin del derecho la realización de los tres valores fundamentales, seguridad, justicia y bien común; es cierto que sin seguridad no hay justicia, pero no lo es menos que un orden injusto no es realmente un orden; escribe concretando su posición: "Es fundamentalmente el respeto a la persona en la vida social lo que expresa la justicia como obje-

tivo final del derecho"; "la vida social, añade, no es un fin en sí, la persona es un valor más alto".

Sobre esta base se plantea, con deseo de equilibrio, el tema de la tensión individuo-sociedad; examina Batiffol los tres tipos de estructuras formulados por Gurvitch: de "coordinación", propias del sistema individualista liberal, de "subordinación", de carácter autoritario, y de "integración", propuestas como conciliadoras y superadoras de las otras dos extremas, a través de comunidades que se constituyen por la integración de los individuos en una "totalidad inmanente" ("comunidad") irreducible a la suma de sus miembros; pero Batiffol no cree que, en definitiva, las llamadas estructuras de integración conduzcan a diferentes resultados que las de subordinación, es decir sometimiento del individuo, la persona, al todo social y a sus dirigentes; escribe en este sentido: "a pesar de las precauciones tomadas por el autor, estas comunidades de integración llevan a la sumisión pura y simple del individuo a las reglas de acción engendradas por la vida social; el término "comunidad" quiere expresar un respeto a la persona, pero se queda en una solución puramente verbal del problema de la oposición individuo y sociedad"; las "comuniones" se asientan sobre un concepto optimista utópico de la naturaleza humana; creemos acertada la observación de Batiffol.

Se ha criticado al positivismo haciendo ver como su oposición al derecho natural lleva a un fetichismo de la ley, del hecho constituido y, en definitiva, a posiciones siempre conservadoras y, a menudo, autoritarias; esto, que puede ser más cierto para el científico del derecho (o el llamado "técnico") que para el filósofo, no es rigurosamente exacto: la realidad es que el positivismo lo que pretende es precisamente salvaguar-

dar la libertad dejando más allá de la ley todo el campo de lo político, filosófico o religioso: ese es realmente su propósito, aunque pueda pensarse no ser un método adecuado. Importa, diría el positivismo, que la ley, a la cual se debe una obediencia incondicionada, pueda ser observada sin referencia a esas posiciones personales, pues incorporar una filosofía a la ley conduce a imponer en nombre de la ley una filosofía.

Sin entrar a fondo en este problema, que Batiffol sólo apunta, sin dejar por otra parte de señalar asimismo las críticas a un iusnaturalismo que autorizaría la constante rebelión en nombre de un ideal y también podría llegar a la justificación de todas las leyes a través de la identificación de lo que es y de lo que debe ser, lo que sí cabe observar es que a la base del positivismo jurídico se encuentra un relativismo y escepticismo que conduce a un irrealizable "neutralismo" que facilita, en definitiva, la negación de los objetivos (de los valores) que el propio positivismo pretendía instaurar y respetar.

ELÍAS DÍAZ

ENRIQUE TIERNO GALVÁN:  
*Costa y el regeneracionismo*. Ed. Bar-  
na, S. A., Barcelona, 1961. 269 págs.

"Costa y el Regeneracionismo", es el último libro publicado en España por el Profesor Tierno Galván. Ni que decir tiene, que, cual expresa su título, la obra, centrada sobre la vigorosa personalidad política de Joaquín Costa, aborda el gran tema del llamado "problema español", desde sus más importantes enfoques políticos críticos.

Tanto se ha hablado y escrito de Costa, y del tema regeneracionista que el gran aragonés vivió con inusitado apasionamiento, que parecía

difícil decir sobre ello algo nuevo, formular algún aporte distinto o situarse en ángulos de observación inéditos. Y sin embargo, esta dificultad es la que supera el Profesor Tierno Galván. Es su característica: encontrar siempre, posiblemente sin buscarlos, otros ángulos de observación que presentan sobre el mismo problema nuevos horizontes y que iluminan con luces nuevas los claroscuros de todo tema; en resumen, nuevos caminos y nuevas incitaciones a la meditación y a la dinámica política de su país.

Un libro de Enrique Tierno puede estar mejor o peor escrito, más o menos elaborado, cuidado mucho o poco su personalísimo estilo literario, pero es evidente que siempre es un libro que no se parece a los demás que hayan tratado el mismo tema.

El autor no es un "costista" como lo fueron, en mayor o menor grado, los grupos generacionales del 98, tanto los que podríamos llamar revolucionarios de izquierda como los reformistas de derecha; hasta el punto que cual Tierno señala, explicando cuales fueron los caminos, como aún llega el "costismo" a los fundamentos del movimiento del 18 de julio de 1936. Y por no ser "costista" el Profesor Tierno Galván, aparte de otras razones produce el primer estudio sistemático y esclarecedor de la complejísima personalidad de Joaquín Costa.

El Profesor Tierno clasifica a Costa como un "prefacista", apoyando su tesis en pruebas evidentes y documentales de que Costa culmina su compleja y hasta contradictoria ideología y actividad política en un evidente y clarísimo antidemocratismo, ya que se declara adversario del parlamentarismo que es el único esquema institucional de la forma democrática de gobierno. El proceso por el cual pretendió Costa hacer de la dictadura una solución nacional sin ab-